



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00359574- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado: Terapias basadas en la evidencia para Ansiedad, Depresión y TLP, presentada por el Lic. Joel Surita, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2026; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2025 por la RD-2025-819-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado: Terapias basadas en la evidencia para Ansiedad, Depresión y TLP, para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2026, con una carga horaria de 42 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Lic. Joel Surita, se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Martin Farias y la Lic. Daniela Bibiloni, se desempeñen como responsables administrativos del curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Trescientos veinte mil pesos argentinos (\$ 320000) – Cuatro (4) cuotas de ochenta mil pesos argentinos (\$ 80000)

ESTUDIANTES – Curso Completo: Doscientos ochenta mil pesos argentinos (\$ 280000) – Cuatro (4) cuotas de setenta mil pesos argentinos (\$ 70000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Trescientos cuarenta mil pesos argentinos (\$ 340000) – Cuatro (4) cuotas de ochenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 85000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Joel Surita 50%

Lic. Daniela Bibiloni 50%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.